

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO
DECRETO ALCALDICIO Nº 780

DALCAHUE 04 de marzo del 2024.-

VISTOS: el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre de 2023 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024, la Sesión Extraordinaria N° 37 de fecha 11 de diciembre del 2023 del Honorable Concejo Municipal, la Ley N° 21.634 de fecha 11/12/2023 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

## **DECRETO:**

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 04.03.2024, suscrito entre la llustre Municipalidad de Dalcahue y Don **José Miguel Gutiérrez**Soto, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 04.03.2024 al 04.03.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004; Centro de Costo N° 030301, (\$300.000) y cuenta N°21.04.004; Centro de costo N° 040424, Asuntos indígenas (\$50.000). Otorgar servicios de Show artístico y musical en actividad de autocuidado a mujeres de la comuna de Dalcahue en el gimnasio municipal desde las 15:00 a 16:00 horas, el sábado 09 de marzo del 2024.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL A ALVAREZ BARRÍA SECRETARIO (S) MUNICIPAL DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

Dirección de Administración y Finanzas Secretaria Municipal

- Secretaria Municip
- > Transparencia
- Didedo
- > Archivo
- Interesado AWGA/MAAB/PDMM/npvv



## **CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

En Dalcahue, a 04 de marzo del 2024, entre la llustre	Municipalidad de Dalcahue, representada por su
Señor Alcalde Alex Waldemar Gómez Aguilar, Rut:	y José Miguel Gutiérrez Soto, en
calidad de experto, Rut: con domicilio er	1
enseñanza media completa, teniendo presente lo estab	lecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley
18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4°	de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los
Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.28	0, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas
Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes o	del Código Civil, se ha convenido a efectuar el
siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.	

PRIMERO: Don José Miguel Gutiérrez Soto, se obliga a realizar para la llustre Municipalidad lo siguiente: Otorgar servicios de Show artístico y musical en actividad de autocuidado a mujeres de la comuna de Dalcahue en el gimnasio municipal desde las 15:00 a 16:00 horas, el sábado 09 de marzo del 2024.

**SEGUNDO:** La llustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Don **José Miguel Gutiérrez Soto**, lo siguiente:

La suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75 % legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

**TERCERO:** El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 09.03.2024 hasta el 09.03.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **José Miguel Gutiérrez Soto**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

**QUINTO:** Se expresa que Don **José Miguel Gutiérrez Soto**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEXTO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **José Miguel Gutiérrez Soto**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**OCTAVO:** El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ SOTO

RUT:

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE